



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

VISTO:

El Expediente N° 107564-EDU-16 del Ministerio de Educación y DD.HH- Consejo Provincial de Educación, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley Orgánica de Educación N° F 4819, las Resoluciones del CFE N° 19/07, 84/09, 93/09 y 210/13 y las Resoluciones del CPE N° 1386/96, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho expediente se tramitan actuaciones referidas a la implementación de la Escuela Secundaria de Río Negro- ESRN;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece, entre otras, la obligatoriedad del nivel medio, para que todos los jóvenes puedan ingresar, permanecer y finalizar la educación secundaria;

Que el Art. 15° de la misma norma, establece que el Sistema Educativo Nacional tendrá una estructura unificada en todo el país, que asegure su ordenamiento y cohesión, organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificaciones que se expidan;

Que de acuerdo a las competencias que le atribuye la citada ley, el Estado Nacional fija la política educativa y controla su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales, garantizando a todos y todas el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo;

Que por lo expuesto precedentemente, la validez nacional de títulos y certificaciones de estudio es un instrumento que unifica la estructura del Sistema Educativo Nacional y permite la movilidad, tanto horizontal como vertical, de los y las estudiantes y egresados y egresadas, de todo el país;

Que la Ley Orgánica de Educación N° F 4819 establece, entre otras, que la Educación es prioridad para el Estado Provincial por cuanto configura una práctica social, política, cultural y pedagógica que contribuye a la democratización de la cultura y a la construcción de una sociedad justa y solidaria, con el objeto de desterrar la desigualdad de origen, respetar los derechos humanos, la diversidad cultural, las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico sustentable y la justicia social de la provincia;

Que en el Art. 5° de la Res. 19/07 del CFE, conforme a lo establecido en su Art. 4° de la misma norma, se determina que las jurisdicciones deberán iniciar, antes del 31 de julio de 2009, el trámite de validez nacional de sus diseños curriculares y planes de estudios correspondientes a los niveles Inicial, Primario y Secundario;

Que a la fecha la jurisdicción ha obtenido una sucesión de prórrogas que permitieron sostener los planes de estudio vigentes;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que se debe garantizar que el título que recibe el/la estudiante cuente con un plan de estudios diseñado de acuerdo con los marcos federales establecidos y con la normativa vigente, que posibilite a el/la egresado/a moverse por todo el territorio nacional sin inconvenientes en el reconocimiento del mismo;

Que mediante Resolución N° 84/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el documento “Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria”, estableciendo que las jurisdicciones no quedarán obligadas a incluir todas las orientaciones entre sus ofertas, sino aquellas que consideren relevantes y pertinentes para su contexto;

Que el Estado es el único actor que cuenta con los recursos económicos, humanos e institucionales para garantizar el derecho a la educación, para asegurar el acceso, permanencia, reingreso, promoción y egreso de la totalidad de la población estudiantil;

Que por Resolución N° 1386/96 se aprobó la denominación de los establecimientos de Nivel Medio de la provincia como Centros de Educación Media por lo que es necesario dejar sin efecto dicha resolución en lo concerniente a las noventa y tres Escuelas Secundarias Diurnas Comunes;

Que cada Centro de Educación Media diurno a partir del Ciclo Lectivo 2017, se denominará Escuela Secundaria de Río Negro -ESRN- conservando el número y el CUE que actualmente posee;

Que en la actualidad conviven yuxtapuestas resoluciones, planes de estudios, condiciones laborales y, fundamentalmente, un marco regulatorio dispar para los/las jóvenes que transitan la Escuela Secundaria en el mismo territorio provincial;

Que se hace necesario aprobar la Estructura Curricular a implementarse a partir del Ciclo Lectivo 2017, para la formación general del Ciclo Básico y del Ciclo Orientado y para la formación específica de todas las orientaciones establecidas en la Resolución 3035/16;

Que, además, se debe prever la homologación de los estudios cursados por aquellos/as estudiantes que se inserten en el nuevo plan de estudios de la Escuela Secundaria de Río Negro, habiendo desarrollado otra estructura curricular anterior; atendiendo a que se considera a los aprendizajes suficientes y significativos para el tránsito hacia la nueva estructura;

Que con motivo de respetar las Orientaciones/Modalidades elegidas por los alumnos que en el corriente año se encuentran transitando el 4° (cuarto) año, resulta necesario establecer que los mismos realizarán el cursado del 5° (quinto) año en el establecimiento de origen con el plan de estudios de la Orientación de la ESRN que contemple a la Orientación/ Modalidad con que se encuentran cursando la escuela secundaria en la actualidad, sin importar que orientación se haya elegido para la implementación del nuevo plan de estudios en el ciclo lectivo 2017;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que los estudiantes que hayan egresado de 5to año en los noventa y tres Centros de Educación Media Diurnos adeudando espacios curriculares, deberán presentarse a las instancias de acreditación de saberes con el Profesor designado a tal fin en la Planta Orgánica Funcional del Establecimiento las unidades curriculares resultantes de la homologación entre los planes estudios de los Centros de Educación Media diurnos y la ESRN, y en consecuencia el título que obtendrán será el de la orientación establecida en la ESRN;

Que se procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 de Marzo de 2017 de la Resolución N° 1386/96 lo concerniente a la denominación de los noventa y tres Centros de Educación Media Diurnos.-

ARTICULO 2°.- APROBAR, a partir del 01 de Marzo de 2017 la nueva denominación “Escuela Secundaria de Río Negro -ESRN-“ para los noventa y tres Centros de Educación Media diurno, los que conservarán su número y CUE actual.-

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos, a partir del 01 de Marzo de 2017 las Estructuras Curriculares de todos los planes de estudio en los noventa y tres Centros de Educación Media Diurnos.

ARTICULO 4°.- APROBAR, a partir del 01 de Marzo de 2017 las Estructuras Curriculares correspondientes al Ciclo Básico y al Ciclo Orientado de la ESRN que como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER la homologación de los estudios cursados por los/as estudiantes que se inserten en la nueva estructura de escuela secundaria, habiendo desarrollado otra estructura curricular anterior.

ARTICULO 6°.- DETERMINAR que los alumnos que actualmente transitan el 4° (cuarto) año en los noventa y tres Centros de Educación Media diurnos en que se implementará la ESRN, en caso de ser promovidos, cursarán su último año de estudios en el mismo establecimiento con la Estructura Curricular del Ciclo Orientado de la ESRN que contemple la Estructura Curricular de la Orientación/Modalidad cursada en 4° (cuarto) año en el ciclo lectivo 2016.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que los estudiantes que hayan egresado de 5to año en los noventa y tres Centros de Educación Media Diurnos adeudando espacios curriculares, deberán presentarse a las instancias de acreditación de saberes con el Profesor designado a tal fin en la Planta Orgánica Funcional del Establecimiento las unidades curriculares resultantes de la homologación entre los planes estudios de los Centros de Educación Media diurnos y la ESRN, y en consecuencia el título que obtendrán será el de la orientación establecida en la ESRN.-

ARTICULO 8°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Secretaría de Educación, Dirección General de Educación, Subsecretaría de Asuntos Institucionales, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, Dirección de Planeamiento, Educación Superior y Formación, Área de Comunicación Institucional, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a la Dirección de Educación Secundaria y por su intermedio a todas las Supervisiones de Educación Secundaria correspondientes y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3991

Mónica Esther SILVA
Presidenta